

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532015-01480-00

El 13 de marzo de 2019 se radicó acuerdo de pago suscrito por el demandado y el apoderado demandante, fijando el término de 12 meses, contados a partir del 13 de 2019, en virtud de ello mediante auto de fecha 18 de marzo de 2019 se decretó la suspensión del presente asunto hasta el término pactado para el cumplimiento del acuerdo celebrado (FI53pdf).

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2020 y una vez fenecido el término por el cual se decretó la suspensión, se ordenó la reanudación del proceso y se requirió a las partes para que, en el término de 8 días, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago, so pena de continuar con el trámite. Termino que transcurrió en silencio.

Conforme lo anterior la Juez Resuelve:

1. Tener por notificado al ejecutado Yair José Montaña Reyes, del mandamiento de pago de única instancia proferido el 9 de diciembre de 2015.
2. Por secretaria contabilizar el termino de diez días, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción, a partir de los dos días siguientes a la remisión al correo electrónico de este auto, el mandamiento de pago, la demanda y los anexos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.128 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de julio de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaría
--